



Comisión Nacional contra la Corrupción

Oficio Número 039-2024/DMP-CNC
Guatemala, 6 de agosto de 2024

**Embajadora
Ana Isabel Carrillo Fabián
Directora General de Relaciones Internacionales Multilaterales y Económicas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Su despacho**

Respetable Embajadora Carrillo:

Reciba un cordial saludo de la Comisión Nacional contra la Corrupción, esperando que sus actividades se desarrollen con éxito.

En seguimiento al Oficio Ref. SUBORG-396-2024 de fecha 22 de julio de 2024, por el cual se comunica la invitación a presentar buenas prácticas en la prevención y combate a la corrupción, para su compilación, difusión y promoción de su utilización entre los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, se procedió a coordinar la obtención de información con las distintas direcciones de esta Comisión.

En virtud de ello, se obtuvieron insumos por parte de la Dirección de Mecanismos de Prevención, de la Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión, de la Dirección de Marcos Normativos y Políticas, de la Dirección de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección y Denuncia Institucional, todas de esta Comisión, los cuales permitieron la sistematización de cinco buenas prácticas en la prevención y combate a la corrupción desarrolladas por parte de esta institución.

La información a la que se hace referencia se adjunta al presente en 23 folios y un CD, para su correspondiente traslado por la vía diplomática, la cual ya fue remitida de manera electrónica, según lo indicado en el oficio al que se ha hecho referencia.

Sin otro particular, agradecemos la atención brindada al presente, con muestras de nuestra consideración.

Atentamente,

**Geovani Javier Avendaño Maldonado
Director de Mecanismos de Prevención
Comisión Nacional contra la Corrupción**

Vo.Bo.

**Julio Enrique Flores Reyes
Director Ejecutivo
Comisión Nacional contra la Corrupción**





Comisión Nacional contra la Corrupción

BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

A. DIÁLOGO Y CONSULTA A CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Comisión Nacional contra la Corrupción.

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

- **Título:** Diálogo y consulta a ciudadanía y organizaciones de sociedad civil en la construcción de propuestas de prevención de la corrupción.
- **Tema que aborda:** Conocer necesidades y expectativas de grupos de interés y ciudadanía sobre mecanismos de prevención de la corrupción.
- **Materia de la Convención con el que se relaciona:** Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, según lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo III Medidas preventivas de la Convención Interamericana contra la Corrupción

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

Consiste en la realización de diálogos entre representantes del gobierno, organizaciones de ciudadanía organizada y población en general. Estos encuentros se diseñan para recoger y discutir las necesidades, expectativas y propuestas de los diferentes grupos de interés y la ciudadanía respecto a los mecanismos de prevención de la corrupción.

Promueve la inclusión y participación activa de la sociedad civil en la formulación y revisión de políticas anticorrupción, asegurando que las medidas a ser adoptadas reflejen las verdaderas necesidades y expectativas de la ciudadanía. Fomenta la transparencia en las acciones gubernamentales al abrir un canal directo de comunicación entre el gobierno y los ciudadanos, lo que permite una mayor rendición de cuentas y confianza en las instituciones públicas.

A través de estos diálogos se empodera a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil, dándoles una plataforma para influir en la toma de decisiones y en la implementación de medidas anticorrupción. Las discusiones abiertas y la colaboración multisectorial ayudan a identificar de manera más efectiva los riesgos de corrupción y a desarrollar estrategias preventivas más eficientes y contextualizadas.

La sustentabilidad de la práctica se basa en promover una gobernanza abierta y participativa desde la Comisión Nacional Contra la Corrupción, creando espacios de diálogo y colaboración con la ciudadanía. Al fomentar la transparencia y la retroalimentación constante, se asegura que las iniciativas, actividades y normativa anticorrupción que se propongan, se ajusten a las necesidades reales de la población. El compromiso genuino del gobierno con la rendición de cuentas y la publicación de resultados, refuerza la confianza mutua y la continuidad de esta práctica, fortaleciendo así la efectividad de las medidas anticorrupción y construyendo una sociedad más justa y participativa.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:



Comisión Nacional contra la Corrupción

Los diálogos con organizaciones de sociedad civil y ciudadanía se diseñaron para recoger insumos y experiencias directamente de dichos grupos de interés. Este enfoque ha tenido como objetivo sustentar propuestas como el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, así como la propuesta de iniciativa de Ley de Protección de Denunciantes. La práctica busca fortalecer la confianza en las instituciones y fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en Guatemala.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

Se implementó un enfoque participativo, incluyendo diálogos con organizaciones de sociedad civil y ciudadanía para recoger insumos directos sobre las necesidades y preocupaciones de la población en general.

Este diseño buscó asegurar que las propuestas elaboradas fueran sensibles a las realidades y desafíos de la población.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La implementación de la buena práctica ha sido llevada a cabo directamente por la Comisión Nacional contra la Corrupción, quienes coordinan el proceso, facilitan los diálogos con las organizaciones de sociedad civil y la ciudadanía, para posteriormente elaborar una propuesta de normativa que contenga los insumos proporcionados por los referidos grupos de interés.

La Comisión Nacional contra la Corrupción ha gestionado los recursos necesarios para organizar espacios de conversación y al ofrecer recursos financieros para cubrir costos asociados con la implementación.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?:

Los diálogos con organizaciones de sociedad civil y ciudadanía han sido clave para identificar y abordar las necesidades y expectativas reales, lo que ha permitido adaptar las propuestas normativas a las realidades y preocupaciones específicas de dicho sector.

Lo anterior permite contar con insumos básicos que sean el sustento para la elaboración de propuestas normativas, lo cual coadyuva a contar con un clima de confianza, así como una cultura de diálogo entre los diversos sectores.

A efecto de poder identificar algunos aspectos negativos en la implementación de la buena práctica, se estima pertinente mencionar la falta de cultura que se tiene dentro de la sociedad en actividades de este tipo, ya que en algunas intervenciones se pudieron apreciar comentarios que no se relacionaban con la actividad y que se referían a pretensiones hacia otras instituciones gubernamentales.

De momento el único instrumento que ha sido presentado de manera oficial y emitido es el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, el cual ha permitido sentar bases claras en una nueva cultura de legalidad, y mediante el cual se han desarrollado procedimientos sancionatorios inclusive para máximas autoridades del Gabinete de Gobierno, y la población en general y sectores políticos exigen su cumplimiento en los casos que van surgiendo y que contienen un componente ético.



Comisión Nacional contra la Corrupción

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Si, porque permite la coordinación de espacios participativos para conocer necesidades y expectativas de la ciudadanía en general y organizaciones de sociedad civil, para tomarlos en cuenta para la creación de nueva normativa o inclusive en la actualización de la ya existente.

La Comisión Nacional contra la Corrupción se encuentra en disponibilidad de brindar asistencia a cualquier país que esté interesado en la implementación de esta buena práctica, por lo que las comunicaciones para tal efecto pueden hacerse a los siguientes contactos:

- Erik Maldonado, Director de Marcos Normativos y Políticas de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo emaldonado@cnc.gob.gt.
- Geovani Avendaño, Director de Mecanismos de Prevención de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo gavendano@cnc.gob.gt o al número 58349297.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

El seguimiento queda a cargo de la Comisión Nacional contra la Corrupción, siendo precisamente que en diligenciamiento de la propuesta de iniciativa de Ley de Protección de Denunciantes se emitió un primer informe en el que se detallan las posturas y aportes que fueron tomados en cuenta para la elaboración de dicho proyecto, el cual fue socializado a las personas que participaron en el diálogo y que proporcionaron sus datos para contactarlos. El informe en cuestión se adjunta como Anexo 1.

En cuanto al procedimiento para la elaboración del Código de Ética del Organismo Ejecutivo, se logró sistematizar la información y se identificó un decálogo de principios, los cuales fueron la base para la construcción de dicho normativo. El referido cuadro se adjunta como Anexo 2. Además, en la página de la Comisión puede apreciarse las respuestas que fueron obtenidas por parte de la ciudadanía en este ejercicio participativo.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Entre las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica destacan la importancia de la inclusión y la participación activa de la sociedad civil, que ha demostrado ser fundamental para identificar problemas de corrupción y desarrollar soluciones efectivas.

La involucración de diversos grupos y comunidades fortalece la legitimidad y efectividad de las acciones anticorrupción.

Además, se ha aprendido que establecer acuerdos concretos entre la sociedad civil y el gobierno es fundamental, pero es igualmente importante contar con mecanismos claros para el seguimiento y la evaluación de estos acuerdos, asegurando que los compromisos se traduzcan en acciones tangibles y sostenibles. Sin embargo, se enfrentaron desafíos relacionados con los tiempos políticos y la dependencia de otros organismos del Estado, que no siempre están tan comprometidos con la participación ciudadana y las mejores prácticas de gobernanza.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

El desarrollo de esta buena práctica ha quedado descrito en los distintos informes trimestrales que la Comisión ha emitido, los cuales pueden consultarse mediante el siguiente enlace: <https://cnc.gob.gt/informes-trimestrales-cnc/>.

Además, también está sujeto a consulta pública las respuestas que fueron obtenidas mediante la implementación de esta buena práctica por parte de la ciudadanía, a lo que puede accederse mediante el siguiente enlace: <https://codigoetica.cnc.gob.gt/>.

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Para obtener mayor información sobre esta buena práctica pueden ponerse en contacto con:

- Erik Maldonado, Director de Marcos Normativos y Políticas de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo emaldonado@cnc.gob.gt.
- Geovani Avendaño, Director de Mecanismos de Prevención de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo gavendano@cnc.gob.gt o al número 58349297.



B. TABLERO DE LOS EXPEDIENTES DE LA CORRUPCIÓN

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Comisión Nacional contra la Corrupción.

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

- **Título:** Tablero de los expedientes de la corrupción.
- **Tema que aborda:** Reflejo de los esfuerzos que hace el Organismo Ejecutivo con cumplir su obligación de denuncia y de combate a la corrupción, informando a la ciudadanía de los actos de corrupción que se han detectado dentro de la función pública. Lo anterior en primer lugar viabiliza un monitoreo y seguimiento de los casos por parte de la Comisión Nacional contra la Corrupción, pero además se constituye como un mecanismo que estimula la participación de la prensa, sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos realizados por el Organismo Ejecutivo de combatir la corrupción y les permite monitorear en tiempo real el desarrollo de los casos.
- **Materia de la Convención con el que se relaciona:** La práctica aborda los compromisos internacionales del Estado de Guatemala establecidos en el artículo III incisos 1 y 11 de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

El Tablero de los expedientes de la corrupción es una herramienta de publicidad, control y fiscalización que el gobierno pone a disposición de la ciudadanía, con miras a que los guatemaltecos puedan conocer en tiempo real el estado que guardan los casos de corrupción denunciados por el Organismo Ejecutivo.

El tablero refleja la autoridad que actualmente tiene a su cargo el caso, las acciones que ha implementado para su esclarecimiento y los días que han transcurrido desde su denuncia. Además, existe un apartado de "Casos Relevantes" en el que se evidencian los graves casos de corrupción de una forma detallada.

La herramienta es valiosa en el contexto actual del Estado de Guatemala como en cualquier contexto, lo anterior considerando que evidencia el esfuerzo del gobierno por avanzar en la agenda contra la corrupción, fortaleciendo la confianza ciudadana y, además, involucrando a la ciudadanía en el monitoreo de los casos de corrupción. Lo que permite que está fiscalice la gestión que realiza cada actor institucional involucrado en la persecución y posible sanción de los casos de corrupción.

La herramienta es sostenible puesto que se alimenta de reportes mensuales. Sumado a lo anterior, es justamente el transcurso del tiempo lo que alimenta de información a la plataforma y permite evaluar a las instituciones involucradas en la persecución de casos de corrupción.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

La buena práctica está enfocada en involucrar a la ciudadanía en la lucha contra la corrupción, dándole información para que pueda monitorear y evaluar a las autoridades involucradas en la gestión de los casos de corrupción.



Comisión Nacional contra la Corrupción

Es importante realizar este monitoreo tras al haberse identificado una tendencia en desestimar casos de corrupción por parte del ente investigador, y algunos retrasos en ciertas investigaciones a cargo de este último.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

El diseño consistió en la implementación de una página web anexa la página institucional de la Comisión en la que se expone el tablero de una forma digitalmente amigable, así como los casos relevantes. Se acompaña una breve explicación del proceso penal y conceptos claves, así como líneas de tiempo y narrativas de los casos relevantes.

La Comisión emitió un oficio circular en el que se requirió un reporte mensual de las instituciones respecto a los casos presentados y los avances de los mismos, además se proporcionó un formato de reporte y se brindaron los lineamientos para su presentación. El referido oficio circular se adjunta como Anexo 3.

Para la implementación de la herramienta se tomó en cuenta el trabajo realizado por la Asociación Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad y su "Tablero de la Impunidad" disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/tablero-de-la-impunidad/>.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La práctica está siendo implementada por un pequeño equipo a lo interno de la Comisión, normalmente se requiere del trabajo de 8 horas por parte de la persona que consolida, limpia y ordena las bases de datos de los reportes, así como corrobora la veracidad de los datos.

Sumado a lo anterior, se requiere de un apoyo informático para la actualización y del equipo de comunicación y diseño de la Comisión, que una vez al mes elabora diseños para la actualización de la herramienta.

De acuerdo con el Director de Tecnologías de la Información de esta Comisión los costos de creación y mantenimiento digital de la herramienta implican Q8,250.00 en concepto de mano de obra de una persona, así como Q3,306.25 en concepto de gastos por infraestructura, lo cual equivale a \$430 aproximadamente, gasto que debe ser erogado de forma mensual.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?:

El resultado esperado es involucrar a la ciudadanía en la lucha contra la corrupción e implementar un sistema de monitoreo de la gestión de las denuncias, lo cual implicaría para las otras autoridades involucradas en los procesos penales una debida rendición de cuentas basada en datos.

Distintos medios de comunicación han utilizado la herramienta para fiscalizar la labor del ente fiscal.

Sin perjuicio de lo anterior a la fecha de presentación del presente reporte la tendencia de cierre de casos se mantiene al alza, de 131 denuncias 16 han sido desestimadas o archivadas.



Comisión Nacional contra la Corrupción

Con relación a las visitas, según los datos obtenidos del software del sitio web tablero.cnc.gob.gt, al 25 de julio de 2024 reportan 21,759 visitas desde la fecha de su lanzamiento (9 de mayo), representando un promedio de visitas para el mes de julio de 148.

Los mayores retos han sido las barreras tecnológicas que existen en algunas instituciones departamentales, con quienes es complicado gestionar las comunicaciones y apoyos para la generación de la información.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

La práctica puede ser útil para otros Estados en los esfuerzos de involucrar a la ciudadanía en la cultura de intolerancia a la corrupción y comprometer a las instituciones competentes en la investigación y persecución diligente de casos de corrupción.

La Comisión Nacional contra la Corrupción se encuentra en disponibilidad de brindar asistencia a cualquier país que esté interesado en la implementación de esta buena práctica, por lo que las comunicaciones para tal efecto pueden hacerse a los siguientes contactos:

- Jorge Daniel Calderón Zúñiga, Director de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección y Denuncia Institucional de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo jcalderon@cnc.gob.gt.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

La encargada de la implementación de la práctica es la Comisión Nacional contra la Corrupción, a través de la Dirección de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección y Denuncia Institucional, la cual coordina la labor con otras dependencias involucradas como la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicación Social.

Lo anterior permite la actualización del tablero de forma mensual, a efecto de proporcionar información útil para la ciudadanía.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

El desarrollo de esta buena práctica ha quedado descrito en los distintos informes trimestrales que la Comisión ha emitido, los cuales pueden consultarse mediante el siguiente enlace: <https://cnc.gob.gt/informes-trimestrales-cnc/>.

Además, la herramienta como tal puede accederse mediante el siguiente enlace: <https://tablero.cnc.gob.gt/>.

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Para obtener mayor información sobre esta buena práctica pueden ponerse en contacto con:

- Jorge Daniel Calderón Zúñiga, Director de Fortalecimiento a Mecanismos de Detección y Denuncia Institucional de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo jcalderon@cnc.gob.gt.



C. INSTAURACIÓN DE INSTANCIA DE CONSEJEROS DELEGADOS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Comisión Nacional contra la Corrupción.

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

- **Título:** Instauración de Instancia de Consejeros Delegados.
- **Tema que aborda:** Representación participativa de diversos sectores de la sociedad civil en la prevención y combate a la corrupción, para que tengan representación en el apoyo y asesoría hacia la Comisión Nacional contra la Corrupción.
- **Materia de la Convención con el que se relaciona:** Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción, según lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo III Medidas preventivas de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

Al respecto es prudente mencionar que el actual gobierno del Presidente de la República Bernardo Arévalo, y la Vicepresidente de la República Karin Herrera, tiene como objetivo principal supervisar y establecer estrategias clave para combatir eficazmente la corrupción, siendo que dentro de sus acciones clase se encuentra el monitoreo de cómo los ministerios y entidades gubernamentales aplican políticas y acciones, a efecto de adoptar un enfoque integral y prospectivo, para prevenir, detectar y denunciar actos de corrupción.

Un elemento crucial en este esfuerzo es la participación de la sociedad civil, y por ello se dispuso mediante Acuerdo Gubernativo, para garantizar su sustentabilidad, la instauración de una Instancia de Consejeros Delegados, la cual está conformada por diversos sectores como la academia, sociedad civil, líderes indígenas y empresarios, quienes aportan asesoramiento especializado y promueven una cultura de rendición de cuentas inclusiva.

La Instancia de Consejeros Delegados, integrada por seis representantes, asegura la participación activa de todos los sectores, incluyendo aquellos históricamente excluidos. Se busca aprovechar esta diversidad para fortalecer la transparencia y la participación ciudadana, enfrentando desafíos como reformas institucionales y legislativas, mejoras en el sector público y colaboración con administraciones locales, con el objetivo de erradicar la corrupción y promover transformaciones que refuercen la integridad y la responsabilidad administrativa.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

La nueva administración gubernamental a cargo del Presidente de la República Bernardo Arévalo, y de la Vicepresidente de la República Karin Herrera, inició enfrentando el obstáculo y problema sistémico que implica la debilidad de la institucionalidad del Poder Ejecutivo, como consecuencia de diversas administraciones anteriores que permitieron prácticas de corrupción y la precarización a nivel gubernamental.

Lo anterior implicó el reconocimiento real que la lucha contra la corrupción debe emprenderse desde diversos sectores de manera coordinada, lo cual implicó que a través del Acuerdo Gubernativo Número 31-



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

2024 mediante el cual se establece a la actual Comisión Nacional contra la Corrupción, se regule la Instancia de Consejeros Delegados que tiene el objetivo de incentivar la participación activa de la sociedad civil en la identificación y búsqueda de soluciones a los problemas de corrupción, facilitar la creación de acuerdos y el seguimiento efectivo de estos, fomentando compromisos concretos entre la sociedad civil y el gobierno, emplear información sistemática obtenida de diálogos y otras fuentes relevantes para realizar análisis estratégicos que orienten a la Comisión en la toma de decisiones informadas sobre la implementación oportuna y adecuada de acciones contra la corrupción, asegurando la integración de diversas y fundamentadas perspectivas.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

Al devenir de una decisión política la incorporación de diversos sectores en el apoyo y asesoramiento a la Comisión Nacional contra la Corrupción, su materialización devino precisamente con la emisión del Acuerdo Gubernativo Número 31-2024, por medio del cual, al crear la Instancia de Consejeros Delegados como mecanismo de rendición de cuentas y participación ciudadana, definió su integración de la siguiente manera:

- Dos representantes de la sociedad civil, uno por la academia y el otro por organizaciones de sociedad civil.
- Dos representantes de los pueblos originarios.
- Dos representantes del sector privado.

Para garantizar la continuidad de los esfuerzos, pero a la vez impulsar la representatividad de todos los sectores de la sociedad guatemalteca, se establecieron criterios de renovación y selección que establecen que los Consejeros Delegados se renovarían anualmente con la posibilidad de una sola reelección. Además, las personas que represente a cada uno de los sectores relacionados serán seleccionadas por la Comisión Nacional contra la Corrupción.

Para el cumplimiento de los objetivos y seguimiento a los avances y resultados concretos, fue necesario acordar la periodicidad y modalidad de reuniones, y en tal sentido se definió que se reunieran ordinariamente al menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, pudiendo ser las reuniones presenciales o virtuales.

En la construcción de la Instancia, basándose en teorías de gobernanza, se identificó el necesario componente de participación ciudadana para garantizar la inclusión, recepción de insumos novedosos y la legitimidad de la buena práctica. Además, se realizó un estudio comparado de diferentes sistemas anticorrupción exitosos en diferentes países, de los cuales se tomaron diversos aspectos y se adaptaron tomando en cuenta el contexto social y político del país.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

Como elemento fundamental en la instauración de la Instancia de Consejeros Delegados es que los mismo no son considerados como funcionarios públicos, al tenor del Artículo 1 de la Ley de Servicio Civil, y por lo tanto no ocupan un cargo o puesto por elección popular ni por nombramiento conforme a las leyes correspondientes. Además, no ejercen mando, autoridad, competencia legal ni representación oficial de alguna dependencia o entidad estatal.

De lo anterior deviene precisamente que quienes ejercen la calidad de Consejo Delegado no reciben un salario o contraprestación, al ser un apoyo a la Comisión Nacional contra la Corrupción ad honorem, en representación del sector al cual pertenecen.



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

La operatividad y logística para las reuniones de la Instancia de Consejeros Delegados ha sido coordinada por parte de la Comisión Nacional contra la Corrupción, tanto por la Dirección ejecutiva como por la Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión, sin embargo, se tiene proyectado contar de con una persona de apoyo técnico para esta materia.

El objeto de contar con un apoyo técnico en esta manera deviene de la necesidad de proporcionar el acompañamiento técnico y logístico a la Instancia de Consejeros Delegados para asegurar el correcto y eficiente funcionamiento, facilitando la comunicación efectiva, el seguimiento al plan de trabajo, el registro adecuado de actividades y los procesos de diálogo, además de la coordinación fluida entre los miembros.

Adicionalmente, es importante mencionar que en estos primeros meses de aporte por parte de la Instancia de Consejeros Delegados ya se ha elaborado un plan de trabajo que tiene como objetivo identificar temas de interés por sector y planificar acciones que permitan realizar recomendaciones de soluciones anticorrupción ante la Comisión Nacional contra la Corrupción, siendo que como objetivos específicos se han definido los siguientes:

- Implementar mecanismos y metodologías de diálogo en la Instancia de Consejeros Delegados, que permitan promover recomendaciones concretas anticorrupción.
- Realizar recomendaciones para la institucionalización de una agenda sobre justicia reparadora anticorrupción.
- Realizar recomendaciones de mejoras estratégicas anticorrupción, que permitan reducir las oportunidades de corrupción.
- Realizar recomendaciones de mecanismos anticorrupción en las instituciones que desarrollan acciones a favor de los pueblos indígenas.
- Realizar recomendaciones de mecanismos anticorrupción que promuevan la transparencia en los gobiernos locales.

A lo anterior hay que agregar como producto para esta primera integración de la Instancia lo relativo al kit de vocería para que los Consejeros Delegados cuenten con herramientas comunicacionales para recibir y transmitir mensajes que refuercen los objetivos y atribuciones de la Comisión Nacional contra la Corrupción. El referido kit se adjunta como Anexo 4.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?:

El resultado final esperado es el establecimiento de una plataforma efectiva de participación y colaboración entre la sociedad civil y el gobierno para combatir la corrupción, basada en un análisis estratégico informado y en la implementación de acciones concretas y pertinentes.

Este resultado implica que la Instancia logre involucrar activamente a la sociedad civil en la identificación y propuesta de soluciones anticorrupción, facilite la construcción de acuerdos entre diferentes actores y asegure un seguimiento efectivo de los compromisos adquiridos. Además, se espera que utilice información sistemática para guiar decisiones estratégicas que promuevan la integridad y la transparencia en todas las fases del proceso anticorrupción.

Para asegurar la continuidad del trabajo, a pesar del posible cambio en los integrantes de la Instancia, es necesario dejar establecidos mecanismos de rendición de cuentas, informes periódicos públicos, plataformas de seguimiento en tiempo real de acciones y resultados.



Comisión Nacional contra la Corrupción

El simple hecho de la creación de este espacio se puede evidenciar como un avance en la solución a los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica, puesto que previamente no existía un espacio institucionalizado para garantizar la representatividad y participación ciudadana en el esfuerzo de la lucha contra la corrupción.

Si bien el combate a la corrupción es un proceso paulatino y largo, desde ya se pueden destacar beneficios tales como el constante fortalecimiento de la Instancia de Consejeros Delegados.

Además, la Comisión ha coordinado exitosamente y puesto a disposición de la Instancia espacios de coordinación interinstitucional y diálogo. Las diversas reuniones sostenidas con autoridades de gobierno clave han tenido un impacto significativo en el avance y cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo, a pesar de que la buena práctica está en su primera implementación y se ha desarrollado únicamente durante casi seis meses (desde el 15 de febrero a la fecha). Estos encuentros han permitido alinear estrategias, identificar áreas de colaboración y resolver obstáculos que podrían haber obstaculizado el progreso. También se ha facilitado el intercambio de información crítica, asegurando una mejor coordinación entre todas las partes involucradas. Como resultado directo de estas reuniones, se ha podido tomar decisiones informadas, implementar acciones con mayor eficacia y mantener un enfoque coherente hacia el logro de las metas establecidas.

Aunque es aún temprano, ya se pueden observar impactos positivos. Sin embargo, se espera contar con mejores resultados al finalizar el año, cuando se proyecta una mejora notable en los indicadores clave y en la consecución de los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Es importante tener en cuenta que el modelo es adaptable a otros países, sobre la base de las atribuciones legales de la Comisión Nacional contra la Corrupción y el ámbito de competencia de la Instancia de Consejeros Delegados, según los términos descritos de forma previa.

La Comisión Nacional contra la Corrupción se encuentra en disponibilidad de brindar asistencia a cualquier país que esté interesado en la implementación de esta buena práctica, por lo que las comunicaciones para tal efecto pueden hacerse a los siguientes contactos:

- Karen Velásquez, Asistente de la Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión, al correo participacionciudadana@cnc.gob.gt.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

De momento la Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión de esta Comisión será la que le dé el seguimiento a la implementación de esta buena práctica, y posteriormente, se desarrollará esa actividad con el apoyo de la persona que se contrate específicamente para tal finalidad.

Al respecto es importante mencionar que su implementación se vigila derivado de la documentación rigurosa y comunicación fluida, para lo cual es indispensable mantener canales de comunicación regular y efectiva entre la Instancia y la Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión.

Adicionalmente, mantener la periodicidad de las reuniones permitirá contar con esa herramienta de seguimiento que permita revisar avances, resolver problemas y ajustar estrategias según sea necesario, así como elaborar minutas detalladas de las reuniones ordinarias y extraordinarias para documentar los acuerdos, seguimiento de acciones y responsabilidades.



Comisión Nacional contra la Corrupción

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Dentro de las lecciones aprendidas de la implementación de la Instancia de Consejeros Delegados destacan:

- Se aprendió que la participación significativa de la sociedad civil es crucial para identificar problemas de corrupción y proponer soluciones efectivas. Involucrar a diversos grupos y comunidades en el proceso fortalece la legitimidad y la efectividad de las acciones anticorrupción.
- La experiencia mostró que la construcción de acuerdos entre la sociedad civil y el gobierno es fundamental, pero también es esencial establecer mecanismos claros para el seguimiento y la evaluación de estos acuerdos. Esto asegura que los compromisos se traduzcan en acciones tangibles y sostenibles.
- Se aprendió que la información sistemática derivada de diálogos y otras fuentes relevantes es indispensable para la toma de decisiones informadas. Un análisis estratégico adecuado permite priorizar acciones y ajustar estrategias según las necesidades y realidades específicas del contexto anticorrupción.
- Es importante establecer mecanismos claros de rendición de cuentas tanto para la sociedad civil como para el gobierno. La transparencia en el proceso y la divulgación de resultados son clave para mantener la confianza pública y asegurar que las acciones anticorrupción sean efectivas y justas.

Dentro de los desafíos encontrados o que pueden surgir e implicar un obstáculo en el futuro, se resalta:

- Existen ocasiones en las que la ciudadanía no tiene claro cuál es la naturaleza de la Comisión, sus potestades y alcance, y por lo tanto, tienen expectativas irreales de lo que la Instancia de Consejeros Delegados puede o no puede hacer.
- Puede haber resistencia dentro de las instituciones gubernamentales para implementar cambios significativos o para aceptar el monitoreo externo por parte de la sociedad civil.
- La falta de recursos adecuados puede dificultar la implementación efectiva de las actividades planificadas.
- Manejar la diversidad de intereses y perspectivas dentro de la sociedad civil y entre diferentes sectores del gobierno puede ser un desafío. Es importante encontrar puntos de convergencia y construir consensos sólidos para lograr resultados efectivos.
- Garantizar que las iniciativas anticorrupción sean sostenibles a largo plazo y no dependan de financiamiento externo o de cambios políticos es crucial. Esto implica fortalecer las capacidades locales y establecer estructuras institucionales robustas que perduren más allá de los ciclos políticos.

Abordar estos desafíos requerirá un enfoque colaborativo, adaptativo y basado en evidencia, donde todas las partes interesadas estén comprometidas con el objetivo común de fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión pública.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

El desarrollo de esta buena práctica ha quedado descrito en los distintos informes trimestrales que la Comisión ha emitido, los cuales pueden consultarse mediante el siguiente enlace: <https://cnc.gob.gt/informes-trimestrales-cnc/>.



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Para obtener mayor información sobre esta buena práctica pueden ponerse en contacto con:

- Karen Velásquez, Asistente de la Dirección de Participación Ciudadana e Inclusión, al correo participacionciudadana@cnc.gob.gt.



Comisión Nacional contra la Corrupción

D. EMISIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO, INCORPORANDO ELEMENTOS INNOVADORES

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Comisión Nacional contra la Corrupción.

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

- **Título:** Emisión de Código de Ética del Organismo Ejecutivo, incorporando elementos innovadores.
- **Tema que aborda:** Desarrollo de lineamientos de comportamiento ético aplicable para las personas que trabajan, prestan sus servicios técnicos o profesionales, y que se encuentren vinculadas a cualquier institución que, conforme al Organismo Ejecutivo, a efecto de propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad.
- **Materia de la Convención con el que se relaciona:** Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, así como mecanismos para hacerlas efectivas, a efecto de ayudar a preservar la confianza en la integridad de los servidores públicos y en la gestión gubernamental, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo III Medidas preventivas de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

Atendiendo a la dinámica que el país ha tenido en materia de lucha de la corrupción, la adopción de la Convención Interamericana contra la Corrupción y su incorporación al ordenamiento jurídico guatemalteco permitió la emisión del Acuerdo Gubernativo Número 197-2004 de fecha 13 de julio de 2004, del Presidente de la República en Consejo de Ministros, instrumento que definió las normas éticas del Organismo Ejecutivo.

Desde esa perspectiva, el Gobierno del Presidente de la República Oscar Berger daba cumplimiento de forma parcial al compromiso establecido en el numeral 1 del Artículo III Medidas preventivas de la Convención Interamericana contra la Corrupción, sin embargo, tal y como puede apreciarse de su contenido el referido instrumento normativo contenía una declaración de principios y ciertas prohibiciones, no regulando alguna forma de exigir su cumplimiento.

A lo anterior hay que considerar que la norma estuvo vigente por casi 20 años, pero no obtuvo ningún tipo de fortalecimiento o innovación como lo exige el Artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

A lo anterior hay que agregar la situación de la percepción de la corrupción que Guatemala tiene, precisamente Transparencia Internacional expone en su documento publicado el 30 de enero de 2024 el análisis titulado "**ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2023: EL DEBILITAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA DEJA A LA CORRUPCIÓN SIN CONTROLES**", y en cuanto a la situación del Estado de Guatemala se indica que su declive "*es el resultado de tres gobiernos consecutivos implicados en prácticas corruptas. El Ministerio Público y el poder judicial se han utilizado para conceder impunidad a las clases dirigentes por sus prácticas corruptas y para atacar a quienes alzan la voz contra la corrupción. Esto dejó al Estado sin ninguna capacidad institucional para combatir la corrupción.*"

Lo anterior es una ejemplificación de la forma en como la corrupción ha permeado en el aparato estatal y que fue recibido por el actual gobierno, deviniendo por ello la relevancia de generar acciones concretas para promover la prevención, ya que la etapa del combate mediante procesos penales no constituye un



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

ámbito de competencia del Organismo Ejecutivo y se encuentra inconvenientes como los que indica Transparencia Internacional.

Por ello, la estrategia trazada para el desarrollo de la prevención de la corrupción parte de establecer los cimientos para un cambio de cultura y mutar hacia una cultura de legalidad, y no solo en cuanto a definir nuevamente una serie de principios y que la normativa a emitirse constituya una mera declaración de pretensiones de conducta, ya que como elementos innovadores se encuentra incluir los siguientes aspectos:

- Incorporar la figura de persona vinculada, haciéndose referencia a aquella persona individual que, sin ser servidor público o prestador de servicios técnicos o profesionales, se encuentra enlazada a una institución del Organismo Ejecutivo, tal es el caso de adolescentes que realizan pasantías o personas que se encuentran contratadas por cooperantes para brindar un servicio, entre otros.
- Definición de principios y obligaciones éticas producto de un diálogo constante con diversos sectores de la población en general y del sector gubernamental del Organismo Ejecutivo, según como se indicó en la buena práctica denominada como "**A. DIÁLOGO Y CONSULTA A CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL**". Ello permitió establecer principios éticos que no se observaban en instrumentos de este tipo en Guatemala, tal es el caso de la vocación de servicio, la pertinencia cultural, la adaptación y la armonía; y en cuanto a obligaciones éticas puede evidenciarse como innovador lo relativo al respeto a la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas con las que se tiene relación.
- Definir mecanismos concretos de implementación que permitan darle efectivo cumplimiento al Código de Ética del Organismo Ejecutivo, así como un seguimiento preciso; lo anterior es un cambio radical respecto al Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, ya que este no contenía elementos de este tipo. El hecho de motivar la instauración de una estructura en cada institución, tal y como se mencionará en la siguiente buena práctica; el definir la necesidad de efectuar una planificación anual para desarrollar acciones de sensibilización, formación y capacitación de todo el personal de cada institución del Organismo Ejecutivo; el establecer acciones concretas que las autoridades superiores de cada institución del Organismo Ejecutivo deben efectuar para fomentar la nueva cultura de legalidad; y, el indicar que los sujetos obligados a dicha normativa suscriban una carta de conocimiento y compromiso de los principios y obligaciones éticas, y en el caso de las personas que prestan sus servicios técnicos y profesionales serán dentro de sus contratos en que se haga constar dicha declaratoria; se considera que constituyen herramientas claras para motivar este cambio cultural.

De esa cuenta, la sustentabilidad de esta buena práctica se verá reflejada en el cambio de la forma en cómo se prestan los servicios públicos por parte de las instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo, y por ende de la manera en cómo la población perciba esa nueva cultura fundamentada en la legalidad.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Sin pretender ser repetitivo con la información indicada en el numeral anterior, la cultura que se tenía dentro del ámbito gubernamental y que ha sido heredada por diversos gobiernos ha permitido la obtención de ponderaciones críticas en cuanto a la percepción de la corrupción, que para el año 2023 se identifica en la posición 154 de 180, lo cual representa un declive con otras calificaciones de años anteriores.

Adicional a que la normativa que regía esta materia tenía casi 20 años de vigencia sin contar con una actualización o fortalecimiento, que permitiera cambiar esa mera declaración de principios contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004.



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

Se implementó un enfoque participativo, incluyendo diálogos con organizaciones de sociedad civil y ciudadanía para recoger insumos directos sobre las necesidades y preocupaciones de la población en general.

Adicionalmente a ello, se desarrolló un estudio comparativo de otros ordenamientos jurídicos similares al guatemalteco a efecto de identificar buenas prácticas, así como también un análisis de cuerpos normativos similares a nivel nacional.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La implementación de la buena práctica devino precisamente del abordaje efectuado a lo interno por la Comisión Nacional contra la Corrupción, para lo cual se ha gestionado los recursos necesarios para la coordinación de las reuniones sostenidas.

Al respecto es pertinente resaltar los diálogos sostenidos con organizaciones de sociedad civil y de la parte gubernamental, y que exigían un espacio físico para desarrollarse, implicando por ello la necesidad de su coordinación.

Adicionalmente, en la página oficial de la Comisión se anexó un minisitio que recogió la serie de respuestas obtenidas de la población en general respecto a la consulta sobre las características que debían contener los servidores públicos, esfuerzo que no implicó una erogación extra al haberse solventado con los aportes de las Direcciones de Comunicación Social y de Tecnologías de la Información.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?:

La pretensión para la implementación de esta buena práctica radica en cimentar un cambio de cultura en el comportamiento de los servidores públicos, personas que prestan servicios técnicos o profesionales, y otras que se encuentren vinculadas a instituciones del Organismo Ejecutivo.

Además de establecer lineamientos claros de pautas de conducta que fácilmente puedan ser aplicables, incluyendo mandos altos dentro de la administración pública. Se hace mención de lo anterior, toda vez que el actual gobierno, con sustento en el componente ético y de probidad, a decidido remover de sus cargos a ciertos funcionarios públicos nombrados recientemente, tal el caso de dos Viceministros del Ministerio de Energía y Minas, y de la Ministra de Ambiente y Recursos Naturales, información que puede verificarse a través de los siguientes enlaces: <https://agn.gt/presidente-destituye-a-la-ministra-de-ambiente-maria-jose-iturbide/>; <https://agn.gt/destituyen-a-viceministro-de-mineria-e-hidrocarburos-del-mem/>; y <https://agn.gt/mem-destituye-a-viceministro-de-desarrollo-sostenible/>.

Por otro lado, dentro del ámbito político y social la herramienta constituida por el Código de Ética del Organismo Ejecutivo ha sido exigida para su cumplimiento en casos relevantes que han saltado a la vista pública y que podrían implicar posibles vulneraciones en dicha materia. Es decir, ya se comenta como una normativa aplicable y exigible para cualquier servidor público, contratista o persona vinculada, situación que no acontecía.



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

Adicionalmente, tal y como se indicó de forma previa, la planificación anual que se efectúe para el desarrollo de actividades de sensibilización, formación y capacitación constante permitirá permear en la mente de los sujetos obligados, a efecto de procurar un cambio significativo en su actuar. De momento esta etapa aún no ha iniciado ya que de momento se está a la espera de la implementación de las instancias de asuntos de probidad que se abordará en la siguiente buena práctica, plazo que vence el 21 de agosto de 2024, por lo que luego de ello y posterior a una etapa de formación de las personas encargadas de tales instancias (formador de formadores), es que se podrá desarrollar tales actividades.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Si, en especial por las innovaciones que se le han incorporado al normativo y por la metodología utilizada por la conformación, incorporando las necesidades y expectativas de la ciudadanía en general y organizaciones de sociedad civil que válidamente fueron tomadas en cuenta en el instrumento emitido.

La Comisión Nacional contra la Corrupción se encuentra en disponibilidad de brindar asistencia a cualquier país que esté interesado en la implementación de esta buena práctica, por lo que las comunicaciones para tal efecto pueden hacerse al siguiente contacto:

- Geovani Avendaño, Director de Mecanismos de Prevención de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo gavendano@cnc.gob.gt o al número 58349297.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

Al constituir la buena práctica consistente en la emisión de un documento oficial, la misma estuvo a cargo del equipo de la Comisión Nacional contra la Corrupción, sin embargo, los esfuerzos que se efectúan no han quedado en un mero normativo más dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, sino que se ha desarrollado un seguimiento preciso para exigir el cumplimiento de ciertos mecanismos de implementación en un período corto de tiempo, tal es el caso de las instancias de asuntos de probidad, y de las disposiciones internas que deben emitirse para su adecuación al tenor de la norma gubernativa.

Esto último está a cargo de la Dirección de Mecanismos de Prevención de la Comisión Nacional contra la Corrupción, la cual desde el primer día de vigencia del Código de Ética del Organismo Ejecutivo planificó la entrega de informes periódicos de avances, los cuales, luego de una revisión exhaustiva, han permitido identificar la forma en como las instituciones del citado organismo han ido cumpliendo con ambos mecanismos de implementación.

Adicionalmente, los resultados parciales de la forma en como se ha dado cumplimiento de dichos mecanismos de implementación han sido puestos de conocimiento de las autoridades que conforman el órgano colegiado de la Comisión, así como de las altas autoridades del Organismo Ejecutivo; práctica que se pretende realizar al término del plazo del 21 de agosto de 2024, a efecto de delimitar el grado de cumplimiento alcanzado.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Entre las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica destacan la importancia de fijar pautas claras de actuación de servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas, a efecto de motivar una conducta homogénea, pero con las particularidades que cada institución y el servicio que prestan exige.



Comisión Nacional contra la Corrupción

El abordaje de este tipo de instrumentos, en especial por pretender un cambio de cultura que ha sido críticamente advertida, denota la necesidad de la participación de diversos sectores de la población, que gracias a sus intervenciones y manifestaciones de exigencias han podido apreciar que las mismas se tradujeron en un texto normativo exigible.

El contemplar mecanismos de implementación de un normativo de este tipo demuestra hacia la población en general y diversos sectores que los esfuerzos que se emprenden en materia de prevención de la corrupción son una postura serie del actual gobierno, en completa respuesta a las promesas que inicialmente le fueron planteadas a la población.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

El desarrollo de esta buena práctica ha quedado descrito en los distintos informes trimestrales que la Comisión ha emitido, los cuales pueden consultarse mediante el siguiente enlace: <https://cnc.gob.gt/informes-trimestrales-cnc/>.

El contenido del Código de Ética del Organismo Ejecutivo puede apreciarse del texto que se adjunta como Anexo 5.

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Para obtener mayor información sobre esta buena práctica pueden ponerse en contacto con:

- Geovani Avendaño, Director de Mecanismos de Prevención de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo gavendano@cnc.gob.gt o al número 58349297.



E. INSTAURACIÓN DE INSTANCIAS EN MATERIA DE PROBIDAD

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Comisión Nacional contra la Corrupción.

2. Título: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

- **Título:** Instauración de instancias en materia de probidad.
- **Tema que aborda:** Desarrollo de acciones que permitan el fortalecimiento institucional en materia de prevención y combate a la corrupción, a través de la instauración de instancias en materia de probidad.
- **Materia de la Convención con el que se relaciona:** Mecanismos que permitan hacer efectivas las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, según lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo III Medidas preventivas de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:

Derivado de la necesidad de generar condiciones institucionales para hacer exigible el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, se estableció como una de sus mecanismos de implementación la instauración en cada institución que conforma el referido organismo, de una instancia encargada de asuntos de probidad.

La terminología utilizada respecto a instancia permita su cumplimiento ya sea como una unidad administrativa que ya exista y a la cual se le agreguen determinadas funciones, la creación de una unidad administrativa, la utilización de un órgano colegiado conformado por servidores públicos ya existente o la implementación de uno nuevo.

De esa cuenta, el fortalecer la institucionalidad existente mediante la implementación de dicha instancia permitirá contar con personal especializado y específico para atender lo atinente a la prevención de la corrupción, mediante actividades de sensibilización, capacitación y formación, así como lo relativo al combate de la corrupción por medio de instaurar mecanismos de detección de posibles casos y su eventual denuncia.

La sustentabilidad de esta buena práctica de momento encuentra asidero en una norma de carácter gubernativa que genera esta obligación institucional, pero que con el paso del tiempo y los resultados que se obtengan puede permitir emitir la sugerencia por parte de esta Comisión para incorporar tales instancias a la estructura permanente de las instituciones, aspiración que permitirá robustecer de manera definitiva este esfuerzo por obtener una nueva cultura de legalidad.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

El evidente debilitamiento institucional que fue recibido por parte del actual gobierno derivado de las acciones emprendidas por las anteriores gestiones, denotó la necesidad de un cambio de cultura, así como también de las reglas de actuación y la manera en cómo se atenderán las exigencias de la población en general en cuanto a denuncias por posibles actos de corrupción, así como por acciones contrarias a la ética.



Comisión Nacional contra la Corrupción

Lo anterior implicaba el desarrollo de un sistema centralizado, que fue el adoptado por la anterior Comisión Presidencial contra la Corrupción en materia de averiguación administrativa, o un sistema descentralizado en donde cada institución, luego del fortalecimiento interno, pueda enfrentar tales exigencias, circunstancia que se apega al actual mandato de la Comisión Nacional contra la Corrupción.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

La instauración de instancias de probidad tiene por objeto mantener presencia en temas de prevención y combate a la corrupción dentro de las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo, y de esa cuenta, a través de lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Ética del Organismo Ejecutivo se procura abarcar el 100% de la institucionalidad del citado organismo.

Sobre esa base y dada la dualidad de opciones que se tienen para su implementación, es decir, que se lleve a cabo con la creación o adecuación de una unidad administrativa, o por el otro lado, con la creación o adecuación de un órgano colegiado, desde la perspectiva técnica de la Comisión Nacional contra la Corrupción el desarrollarlo como un órgano colegiado implicaría elementos negativos como la falta de presencia real y en todo momento para atender a los ciudadanos que quieran presentar una denuncia por actos de corrupción o por vulneración de una norma ética o de probidad, y que su actuación quedaría limitada a una convocatoria, a la reunión del quorum de presencia y la forma de ejecutar sus decisiones.

Caso contrario sucedería con una unidad administrativa cuyo rol principal se enfocaría precisamente a esta labor, por lo que debiera contener una serie de características puntuales, tal como las descritas en el documento denominado "**LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE ASUNTOS DE PROBIDAD**", cuyo documento se adjunta como Anexo 6.

Los lineamientos elaborados tienen como soporte la experiencia que se ha efectuado con éxito en la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, así como a los esfuerzos que otros países como República Dominicana han efectuado en crear una institucionalidad específica que atienda estos temas.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

La implementación de la buena práctica recae precisamente en cada una de las instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo, quedando únicamente la Comisión Nacional contra la Corrupción como la entidad encargada de verificar el cumplimiento.

Para esto último se elaboró una herramienta de tipo semáforo para identificar los grados de avances que se reflejan derivado de los informes requeridos para el efecto, y que ha servido para poder identificar instituciones en estados bajos o críticos para tener una intervención más especializada y puntual.

En cuanto a los insumos de recurso humano para la instauración de las instancias de asuntos de probidad, el Artículo 17 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 establece que debe llevarse a cabo con el personal que cuente la institución.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?:



Comisión Nacional contra la Corrupción

Como resultado esperado es que al 21 de agosto de 2024 todas las instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo cuenten con una instancia encargada en asuntos de probidad, ya sea como unidad administrativa o como órgano colegiado, ya que esto será el presupuesto para el desarrollo e instauración de la Red de Integridad.

La referida Red de Integridad constituye un proyecto que se pretende lanzar en septiembre del presente año y permitirá confluir a los responsables de cada una de esas instancias en un diálogo constante mediante reuniones mensuales y documentos compartidos mediante el servicio web en temáticas referentes a la prevención y lucha contra la corrupción.

Como modelo para la implementación de las instancias está la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que constituía un esfuerzo efectuado desde el 2021 pero que fue hasta el presente año que obtuvo un apoyo político significativo para lograr una estructura y personal definido para responder a los planteamientos de las diversas denuncias que se reciben en la materia.

Acciones como las de la citada Oficina se han podido apreciar en diversas instituciones del Organismo Ejecutivo que han promovido reformas estructurales internas, mediante cambios a sus Reglamentos Orgánicos Internos (que se encuentran en trámite), para la incorporación de una unidad administrativa enfocada de forma exclusiva a la materia de probidad.

Conforme va pasando el tiempo y los diversos casos de corrupción son evidenciados mediante las denuncias que se presentan y se publican en el Tablero de los expedientes de la corrupción, las instituciones públicas perciben la necesidad de implementar un mecanismo como el propuesto a través de esta buena práctica, ya que ello permitirá tener una postura frontal en la lucha contra la corrupción, y obtener mayores y mejores resultados al respecto.

8. Potencial para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Si, en especial por la descentralización que ha sido promovida y que permitirá contar con actores clave en esta lucha contra la corrupción a nivel interno de las instituciones que integran el Organismo Ejecutivo.

La Comisión Nacional contra la Corrupción se encuentra en disponibilidad de brindar asistencia a cualquier país que esté interesado en la implementación de esta buena práctica, por lo que las comunicaciones para tal efecto pueden hacerse al siguiente contacto:

- Geovani Avendaño, Director de Mecanismos de Prevención de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo gavendano@cnc.gob.gt o al número 58349297.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

Esta buena práctica está a cargo de la Dirección de Mecanismos de Prevención de la Comisión Nacional contra la Corrupción, que se materializa con la recepción de informes periódicos de avances por parte de las instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo.

Al vencimiento del plazo del 21 de agosto de 2024, las instituciones deben remitir el quinto informe de avances y final, el cual permitirá identificar el grado de cumplimiento que se ha tenido por parte del Organismo Ejecutivo, lo cual será puesto de conocimiento de los integrantes del órgano colegiado de la Comisión Nacional contra la Corrupción y de las altas autoridades del referido organismo.



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Al pretender implementar esta buena práctica a un total de 66 instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo, sin un presupuesto específico para su cumplimiento, implica cierto grado de complicación que en muchos casos han sido solventados gracias a la voluntad política de los titulares de dichas instituciones.

Dentro de dicho total se incluyen 22 Gobernaciones Departamentales, las cuales ejercen la representación del Presidente de la República en cada uno de los departamentos del país, por lo que la lejanía y falta de acceso directo hacia esta Comisión, ha implicado cierto rezago, que el equipo encargado de su implementación ha tratado de solventar con reuniones virtuales y elaboración de instrumentos modelos que les permita su efectivo cumplimiento.

Por otro lado, la resistencia que diversos actores a lo interno de las instituciones a un instrumento como el Código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en específico a este mecanismo de implementación referente a la instancia encargada de asuntos de probidad, ha sido también un aspecto que se ha podido identificar, el cual, mediante reuniones bilaterales y comunicaciones periódicas por parte de la Dirección de Mecanismo de Prevención, se ha ido solventando.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

El desarrollo de esta buena práctica ha quedado descrito en los distintos informes trimestrales que la Comisión ha emitido, los cuales pueden consultarse mediante el siguiente enlace: <https://cnc.gob.gt/informes-trimestrales-cnc/>.

Además, los lineamientos técnicos emitidos por la Comisión Nacional contra la Corrupción para la implementación de dependencias o unidades administrativas encargadas de asuntos de probidad pueden apreciarse del texto que se adjunta como Anexo 6.

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Para obtener mayor información sobre esta buena práctica pueden ponerse en contacto con:

- Geovani Avendaño, Director de Mecanismos de Prevención de la Comisión Nacional contra la Corrupción, al correo gavendano@cnc.gob.gt o al número 58349297.



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

ANEXOS

ANEXO 1

Boletín informativo - Diálogo de Sociedad Civil sobre la necesidad de una Ley de Protección de Denunciantes

ANEXO 2

Sistematización de información obtenida en diálogos intersectoriales

ANEXO 3

Actualización mensual de información sobre denuncias o querellas presentadas por posibles casos de corrupción

ANEXO 4

Manual de vocería Consejeros Delegados

ANEXO 5

Código de Ética del Organismo Ejecutivo

ANEXO 6

Lineamientos técnicos para la implementación de dependencias encargadas de asuntos de probidad